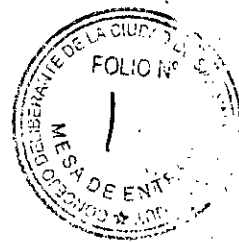




Municipalidad
de San Salvador de Jujuy

DEPARTAMENTO EJECUTIVO



amp.

EXPEDIENTE N° 16-3607-2026- 1.-

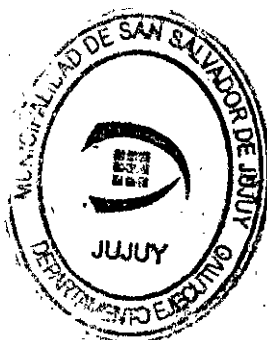
NOTA N° 1714.26.003.-

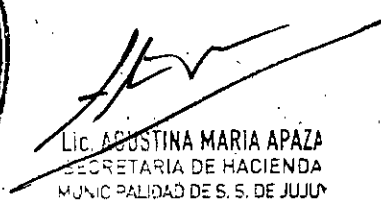
San Salvador de Jujuy **27 JUL 2026**

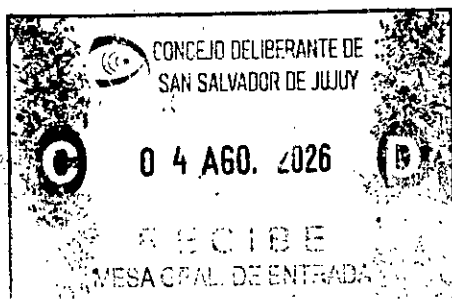
**Al Señor Presidente
del Concejo Deliberante
de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy
Dr. Gastón José Millón
Su Despacho. -**

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Presidente y por su digno intermedio a los Integrantes de ese Cuerpo Deliberativo, con el objeto de remitir adjunto a la presente, el Expediente citado en el epígrafe en el que rola Proyecto de Ordenanza, solicitando en base a los lineamientos que imponen los Artículos 41º y 45º Inc. a) y b) del Capítulo 6º Título Segundo Exenciones Generales del Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 3898/2003), Ordenanza N° 6050/2011 y a lo normado en los Artículos 43º Inc. 28) y 104º de la Carta Orgánica Municipal en vigencia, la eximición de pago de la Tasa por Servicio Urbano de Limpieza de la Vía Pública por el período 2.026, que formulara la Sra. Guerra, Sinforosa, D.N.I. N° F6.130.740, correspondiente al inmueble de su propiedad, individualizado como Padrón N° A-102936, ubicado en la calle Puerto Argentino N° 334 del Barrio Malvinas Argentinas de esta ciudad, fundado en que la solicitante es una persona de escasos recursos económicos y que percibe un haber previsional mínimo, situación debidamente comprobada como tal por el Departamento de Apoyo Técnico Social de la Dirección de Inclusión y Asistencia.

Sin otro particular y agradeciendo el tratamiento que se otorgue al mismo en esa Sala de Sesiones, hago propicia la oportunidad para saludar al Señor Presidente muy atentamente. -




LIC. AGUSTINA MARIA APAZA
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE S. S. DE JUJUY



S.T
HS: 11:46

INICIO DE EXPTE N° 639-X-2026



Municipalidad
de San Salvador de Jujuy

DEPARTAMENTO EJECUTIVO



amp.

AL CONCEJO DELIBERANTE
SALA DE SESIONES:

En vista de la solicitud de la eximición del pago de la Tasa por Servicio Urbano de Limpieza de la Vía Pública por el período 2.026, que formula la Sra. Guerra, Sinforosa, D.N.I. N° F6.130.740, correspondiente al inmueble de su propiedad individualizado como Padrón N° A-102936, ubicado en la calle Puerto Argentino N° 334 del Barrio Malvinas Argentinas de esta ciudad, fundado en que la solicitante es una persona de escasos recursos económicos y que percibe un haber previsional mínimo, situación debidamente comprobada como tal por el Departamento de Apoyo Técnico Social de la Dirección de Inclusión y Asistencia.

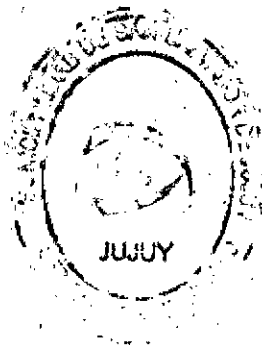
Ante lo expuesto y teniendo en cuenta lo establecido en los Artículos 41º y 45º Inc. a) y b) del Capítulo 6º Título Segundo Exenciones Generales del Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 3898/2003), Ordenanza N° 6050/2011 y a lo normado en los Artículos 43º Inc. 28) y 104º de la Carta Orgánica Municipal en vigencia, en el sentido de que es atribución del Concejo Deliberante otorgar exenciones, aprobar moratorias y demás condonaciones de deuda a propuesta del Ejecutivo Municipal, se ha estimado pertinente elaborar el presente Proyecto de Ordenanza.

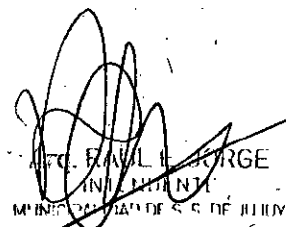
Asimismo, es de hacer notar que la solicitud de referencia no superará más del veinte por ciento (20%) de la recaudación global que se perciba por tal concepto.

Por todo ello es que solicitamos de ese Cuerpo Deliberativo sancione favorablemente el mismo.

Sin otro particular, saludamos a Udes. muy atentamente. -


LIC. AGUSTINA MARIA APAZA
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE S.S. DE JUJUY




LIC. RAUL L. GARZA
INICIALES
MUNICIPALIDAD DE S.S. DE JUJUY



Municipalidad
de San Salvador de Jujuy

DEPARTAMENTO EJECUTIVO



amp.

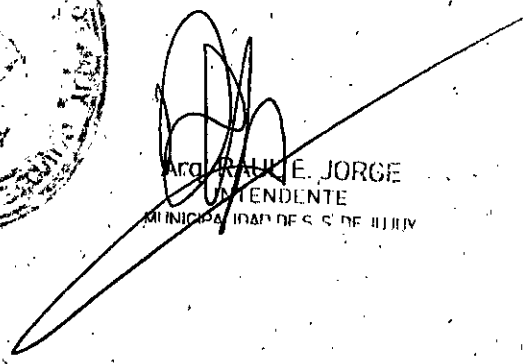
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SÁN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA N°**

ARTICULO 1°.- En virtud de las disposiciones contenidas en los Artículos 41º y 45º Inc: a) y b) del Capítulo 6º Título Segundo Exenciones Generales del Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 3898/2003), Ordenanza N° 6050/2011 y a lo normado en los Artículos 43º Inc. 28) y 104º de la Carta Orgánica Municipal en vigencia, exímase del pago de la Tasa por Servicio Urbano de Limpieza de la Vía Pública por el período 2.026, a la Sra. Guerra, Sinforosa, D.N.I N° F6.130.740, correspondiente al inmueble de su propiedad individualizado como Padrón N° A-102936, ubicado en la calle Puerto Argentino N° 334 del Barrio Malvinas Argentinas de esta Ciudad.-

ARTICULO 2°.- La exención acordada en el Artículo 1º de la presente, no superará en su conjunto el veinte por ciento (20 %) de la recaudación global que se perciba por tal concepto. -

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. -


LIC. AGUSTINA MARIA APAZA
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE S. S. DE JUJUY


LIC. JUAN E. JORGE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE S. S. DE JUJUY